



■ TASAS Y TARIFAS POR SERVICIO

Prácticos

■ Tarifas de practica de buques

Con entrada en vigor el 1 de Enero de 2014.

G.T. del buque	Zona A (€)	Zona B (€)	Zona C (€)	Mov interiores (€)
0 - 3.000	224	448	673	122
3.001 - 5.000	251	502	752	144
5.001 - 10.000	284	567	851	170
10.001 - 15.000	411	823	1.234	254
15.001 - 20.000	550	1.099	1.649	345
20.001 - 30.000	776	1.552	2.328	490
30.001 - 40.000	942	1.883	2.825	597
40.001 - 50.000	1.093	2.186	3.280	693
50.001 - 70.000	1.251	2.502	3.753	792
70.001 - 90.000	1.419	2.837	4.256	899
90.001 - 110.000	1.586	3.171	4.757	1.004
110.001 - 130.000	1.753	3.507	5.260	1.112
> 130.001	1.921	3.843	5.764	1.217

▶ Reglas de aplicación

▶ Recargos

Se aplicará un recargo del 100 % sobre la tarifa base a "buques sin máquina". No podrán aplicarse ninguna otra clase de recargos ni coeficientes de mayoración por servicio nocturno, extraordinario o festivo, ni por ningún otro concepto diferente de los que se recogen en esta reglas de aplicación.

▶ Descuentos



■ TASAS Y TARIFAS POR SERVICIO

Prácticos

■ Tarifas de practica de buques

Con entrada en vigor el 1 de Enero de 2014.

G.T. del buque	Zona A (€)	Zona B (€)	Zona C (€)	Mov interiores (€)
0 - 3.000	224	448	673	122
3.001 - 5.000	251	502	752	144
5.001 - 10.000	284	567	851	170
10.001 - 15.000	411	823	1.234	254
15.001 - 20.000	550	1.099	1.649	345
20.001 - 30.000	776	1.552	2.328	490
30.001 - 40.000	942	1.883	2.825	597
40.001 - 50.000	1.093	2.186	3.280	693
50.001 - 70.000	1.251	2.502	3.753	792
70.001 - 90.000	1.419	2.837	4.256	899
90.001 - 110.000	1.586	3.171	4.757	1.004
110.001 - 130.000	1.753	3.507	5.260	1.112
> 130.001	1.921	3.843	5.764	1.217

▶ Reglas de aplicación

- ▶ Recargos
- ▶ Descuentos

Con independencia de las bonificaciones a que tuvieren derecho conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Practicaje, se establece un descuento en base al número de entradas efectuadas anualmente, siendo dicho descuento del 20 % del importe de los servicios prestados cuando éstas sean de 25 a 50 entradas y del 30 % para los que realicen de 50 en adelante.

Para los tráficos de nueva implantación, se aplicará un descuento del 20 % sobre la tarifa base. Se entienden como "tráficos de nueva implantación":

- Buques que realicen servicios regulares, entendiéndose por "servicio regular" aquel definido por los siguientes parámetros:
 - Existencia de una ruta predefinida.
 - Existencia de una frecuencia de escalas previamente definida.
 - Existencia de unos horarios predefinidos al inicio de cada año natural.
- Buques refrigerados de mercancía general y buques congeladores (G.T.>500).
- En los tráficos de trasbordo de graneles sólidos, en las operaciones buque a buque, los servicios prestados al buque abarloado.
- Mercancía General de nueva implantación (a contar desde la fecha 7 de marzo de 1.997), cumpliéndose alguna de las condiciones siguientes:
 - Existencia de una inversión vinculada al tráfico en cuestión, tanto en el recinto portuario como en su área de influencia.
 - Existencia de un compromiso de tráfico mínimo reconocido ante la Autoridad Portuaria.